



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 193-2018 - MDLO

Los Olivos, 28 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;

VISTOS: El Informe N° 038A-2018-MDLO/GAF/SGC, de fecha 28 de marzo de 2018, de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N° 0048-2018-MDLO/GPP, de fecha 28 de marzo de 2018, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 379-2018-MDLO-GM, de fecha 28 de marzo de 2018 de Gerencia Municipal; el Informe N° 121 -2018-MDLO-GAJ, de fecha 28 de marzo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino mas bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales.

Sin embargo no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, por otro lado cabe mencionar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (Principio de legalidad de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272).

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, en relación a las modificaciones presupuestarias se tiene que, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos al balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".

Que, con Resolución Directoral N°030-2010-EF-76.01, se aprueba la Directiva N°005-2010-EF/76.01, que en su artículo 23° da cuenta de la ejecución presupuestaria en los Gobiernos Locales,





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 193-2018 - MDLO

siendo la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional, es de aplicación los numerales siguientes:

"23.2. La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance".

Que, de otro lado el artículo 23°, numeral 23.4 de la citada Directiva establece que: "la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcalde, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, mediante Informe N°0048-2018/MDLO-GPP, de fecha 28 de marzo de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación presupuestal a nivel institucional vía crédito suplementario mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal 2018, los mayores fondos públicos, provenientes de saldo de balance preliminar del año 2017 por importe de S/. 2'979,974.00 (dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2017-EF/50.1 Directiva de Programación Multianual 2018-2018-2020, Ley N°30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La modificación Presupuestal en el Nivel Institucional vía crédito suplementario, por incorporación parcial de **MAYORES FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE** Saldos de Balance Final del Año Fiscal 2017, hasta por el importe redondeado de S/. 2'979,974.00 (dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 150117 - Municipalidad Distrital de Los Olivos; desagregados bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance S/. 508,248

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2-09

S/. 508,248

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios

S/. 508,248

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2-09

S/. 508,248



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 193-2018 - MDLO

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance S/. 4,733

TOTAL FUENTE Y RUBRO 4 - 13 S/. 4,733

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios S/. 4,733

TOTAL FUENTE Y RUBRO 4 - 13 S/. 4,733

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Determinados
Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance S/. 2'230,920

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/. 2'230,920

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 07 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/. 999,333

2.6 Adquisición de Activos No Financieros
(Proyectos de Inversión) S/. 1'231,587

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/. 2'230,920

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Determinados
Rubro: 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance S/. 6,909

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/. 6,909





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 193-2018 - MDLO

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Determinados
 Rubro: 08 Impuestos Municipales
 Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/. 6,909

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/. 6,909

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Determinados
 Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías de Aduanas y Participaciones

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance S/. 229,164

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/. 229,164

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías de Aduanas y Participaciones
 Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/. 26,853
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 202,311
 (Proyectos de Inversión)

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/. 229,164

TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO S/. 2'979,974

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la presente Resolución sea notificada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ABOG. PÉTER GUANACACORI
 SECRETARIO GENERAL(a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramírez
 ALCALDE